

CONSTANCIA SECRETARIAL: hoy 16 de febrero de 2023, a Despacho del señor Juez, el presente proceso, informandole que; (i) ya **venció el termino del emplazamiento** de la demandada señora PRESENTACIÓN DIAZ RAMIREZ, ordenado en auto No. 042 del 18-01-2023; por lo que **se requiere el nombramiento del Curador Ad-Litem** y; (ii) El apoderado de la parte demandante solicita se proceda con el **emplazamiento y posterior nombramiento de curador Ad-Litem** de la señora PRESENTACIÓN DIAZ RAMIREZ. Sirvase proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio número: **0210**

ASUNTO : NOMBRA CURADOR AD-LITEM
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS : COMERCIALIZADORA DE MINERALES SANTA ANA LTDA; PRESENTACIÓN DIAZ RAMIREZ, ELKIN MERA ZUÑIGA y ELKIN MERA DIAZ, como avalistas.
RADICACIÓN : 765203103003-2021-00146-00

Visto y verificada la Constancia Secretarial que antecede, en primera medida se agrega sin pronunciamiento alguno el escrito aportado por el apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta, que el trámite del emplazamiento ya se había ordenado por auto No. 042 del 18 de enero de 2023; término de emplazamiento que feneció el 15 de febrero de los corridos.

Ahora bien, continuando el trámite procesal y vencido el término del emplazamiento sin que la señora PRESENTACION DIAZ RAMIREZ, compareciera a este Despacho, se designa como CURADOR AD-LITEM al doctor **JORGE NARANJO DOMINGUEZ**, con dirección electronica juridico@jorgenaranjo.com.co; quien ejercerá el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, de la mencionada.

Por Secretaría, comuníquesele la designación en los términos del artículo 49 del C.G.P., ADVIRTIÉNDOLE que el cargo de auxiliar de la justicia es de FORZOSA ACEPTACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del oficio correspondiente, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual de ser el caso, se compulsarán copias ante el Consejo Seccional de la Judicatura para lo pertinente (Art. 48.7 ib.); de igual forma, se le INDICARÁ que **para sufragar los gastos que comporta el ejercicio del cargo** se le fija el **50% de un salario mínimo legal mensual vigente**, que deberá ser cancelado por la parte demandante.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: NOMBRAR en el cargo de **CURADOR AD-LITEM** de la señora PRESENTACION DIAZ RAMIREZ, al doctor **JORGE NARANJO DOMINGUEZ**, con dirección electrónica juridico@jorgenaranjo.com.co; quien ejercerá el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

SEGUNDO: ADVERTIR al doctor **JORGE NARANJO DOMINGUEZ**, que el cargo de auxiliar de la justicia es de FORZOSA ACEPTACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del oficio correspondiente, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual, de ser el caso, se compulsará copias ante el Consejo Seccional de la Judicatura para lo pertinente (Art. 48.7 ib.)

TERCERO: FIJAR el 50% de un salario mínimo legal mensual vigente, al doctor **JORGE NARANJO DOMINGUEZ**, para sufragar los gastos que comportan el ejercicio del cargo; mismos que están a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bd459180c2ee2d247deaeb120cc15f94af3d61f0d0eb7fa330b77d0c24fab44**

Documento generado en 19/02/2023 11:38:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>